

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2020-00111 - 00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO BURITICA CIFUENTES
Ejecutivo Singular.

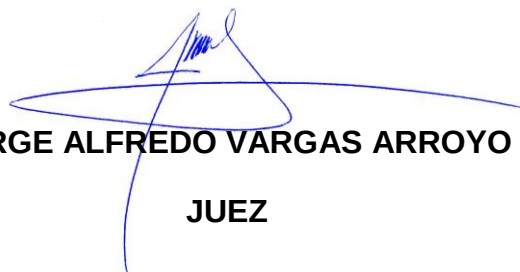
Para todos los efectos, téngase en cuenta que el demandado **DIEGO ALEJANDRO BURITICÁ CIFUENTES** fue notificado por los trámites señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro de su oportunidad efectuara manifestación alguna.

Por lo anterior, por auto de 2 de marzo de 2021 (folio 53), se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

Así las cosas, no se accede a la solicitud de tener notificado por conducta concluyente al demandado **DIEGO ALEJANDRO BURITICÁ CIFUENTES**.

De conformidad con el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, en atención a la solicitud de las partes, se dispone la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término de treinta y seis (36) meses, contados desde 10 de marzo de 2021, fecha en que se radicó la petición.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 25 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA